

SGR.FACM-Manual de prevención de delitos.		 Fundación de Administración DE COMISIONES MÉDICAS	
Elaborado por:	Subgerencia de Control Riesgos	Fecha Inicio vigencia:	08/2024
		Versión/año:	1/2024

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CONTENIDO	
INTRODUCCIÓN	3
MARCO NORMATIVO	3
CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	4
ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL A UNA PERSONA JURÍDICA	4
FUNDAMENTOS PARA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:	5
SANCIONES O PENAS QUE ESTABLECE LA LEY PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS	5
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	5
I. DESIGNACIÓN DE UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
II. DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
III. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
IV. SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	7
RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO	7
1. El Directorio	8
2. Encargado de Prevención de Delitos	8
3. Gerentes, Subgerentes y Jefes de la Fundación	8
COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	9
1. Manuales y Procedimientos.....	9
2. Aspectos del Negocio.....	9
3. Capacitación.....	11
4. Difusión del Manual de Prevención de Delitos.....	11
5. Comunicación de la gestión de prevención	11
6. Monitoreo de los controles mitigantes	11
7. Canal de denuncias según ley de responsabilidad penal.....	11
8. Eventos a Reportar.....	13
9. Gestión de denuncias relacionadas con la ley de responsabilidad penal.....	13
SUPERVISIÓN - AUDITORÍA INTERNA	13
APROBACIONES	13
DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.393	13
BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES.....	14

INTRODUCCIÓN

La Fundación de Administración de Comisiones Médicas, en adelante también la "FACM", se compromete a realizar y participar en actividades con estricto apego a la legalidad vigente. Esto incluye adherirse a normativas relevantes como la Ley N°21.643 y otras regulaciones aplicables en el sector de la salud y la administración de Comisiones Médicas.

La Ley N°20.393 (y sus modificaciones posteriores), establecen y sancionan la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en diversos delitos, tales como Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Delitos Ambientales y Sanitarios, y trata de Personas. Estos delitos, de gran relevancia, implican responsabilidades significativas para las personas jurídicas, incluyendo a la FACM.

Para la Fundación de Administración de Comisiones Médicas el intento o materialización de dichos delitos, además de su gravedad intrínseca, son una amenaza al prestigio, confianza y reputación de ella y de sus mandantes.

La implementación del Modelo de Prevención de Delitos no solo protege a la FACM, sino también a sus directores y colaboradores. Por ello, es esencial la participación de todos en la prevención y evitación de estos delitos.

MARCO NORMATIVO

- **Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores (incluyendo la ley N°21.595):** Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, y otros.
- **Ley N°20.931 (junio 2016):** Incorpora el delito de Receptación.
- **Ley N°21.121 (noviembre 2018):** Añade delitos como Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida y Administración Desleal.
- **Ley N°21.132 (enero 2019):** Introduce delitos relacionados con la contaminación de aguas, veda de productos, pesca ilegal, y otros específicos del sector pesquero.
- **Ley N°21.240 (junio 2020):** Incorpora el delito de inobservancia de medidas preventivas durante epidemias o pandemias.
- **Ley N°21.595 (agosto 2023): Sobre Delitos Económicos.**
Esta ley se refiere a las siguientes normas que tipifican los delitos mencionados:
 - **Artículo 27 de la Ley N°19.913:** Sobre lavado de activos.
 - **Artículo 8 de la Ley N°18.314:** Sobre financiamiento del terrorismo.
 - **Artículos 250 y 251 bis del Código Penal:** Sobre cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

- **Ley N° 20.818:** “Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos”, modificando la Ley N° 19.913 de Lavado de Activos y ampliando la nómina de delitos base o precedentes de lavado de activos.
- **Artículo 456 bis A del Código Penal:** Sobre receptación.
- **Artículo 240 del Código Penal:** Sobre negociación incompatible.
- **Artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal:** Sobre corrupción entre particulares.
- **Artículo 470 N° 1 del Código Penal:** Sobre apropiación indebida.
- **Artículo 470 N° 11 del Código Penal:** Sobre administración desleal.
- **Artículo 318 ter del Código Penal:** Sobre delito sanitario.
- **Artículo 411 del Código Penal:** Sobre trata de personas.
- **Título II de la Ley N° 17.798:** Sobre control de armas.
- **Ley N° 21.459:** Sobre delitos informáticos (Artículos 1 al 8).
- **Ley N° 21.595:** Sobre Delitos Económicos.

Además de los delitos previamente mencionados, la Fundación de Administración de Comisiones Médicas debe considerar los siguientes delitos que, **aunque no afectan directamente a la FACM**, son relevantes para un entendimiento integral del marco legal:

- **Contaminación de aguas:** Artículo 136 de la Ley de Pesca.
- **Veda de productos pesqueros:** Artículo 139 de la Ley de Pesca.
- **Pesca ilegal de recursos marinos:** Artículo 139 Bis de la Ley de Pesca.
- **Procesamiento de productos pesqueros sin origen legal:** Artículo 139 Ter de la Ley de Pesca.
- **Sustracción de madera y recursos forestales:** Ley N° 21.488.

CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La responsabilidad penal puede extenderse a las personas jurídicas, como a la FACM, por delitos cometidos por sus directores, responsables, o empleados bajo su supervisión, siempre y cuando estos delitos se hayan cometido en beneficio de la persona jurídica.

ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL A UNA PERSONA JURÍDICA

Según la Ley N° 20.393, una persona jurídica sólo será penalmente responsable si el delito es cometido por:

- Directores, responsables, ejecutivos principales, o quienes realicen actividades de administración o supervisión.
- Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de estos.

La responsabilidad penal de la persona jurídica no exime a las personas naturales (trabajadores, sin importar su rango o situación contractual) de su propia responsabilidad penal. Estas personas pueden ser sancionadas conforme a las políticas y procedimientos internos de la FACM.

Si un delito es cometido por una persona natural únicamente en beneficio propio o de un tercero, la persona jurídica no será responsable bajo la Ley N° 20.393. No obstante, la persona natural será responsable por sus actos delictivos.

FUNDAMENTOS PARA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

- **Existencia de un Hecho Punible:** (ej. lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, etc.) cometido por directivos o personas bajo su supervisión.
- **Beneficio Directo para la Persona Jurídica:** El delito debe haberse cometido para obtener un beneficio o provecho para la persona jurídica.
- **Incumplimiento de Deberes de Dirección y Supervisión:** La falta de un modelo de prevención eficaz o su ineficacia contribuye a la responsabilidad penal.

SANCIONES O PENAS QUE ESTABLECE LA LEY PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

- Disolución de la Fundación o cancelación de su personalidad jurídica.
- Inhabilitación para celebrar contratos con organismos del Estado.
- Pérdida de beneficios fiscales.
- Multa de UTM 200 a UTM 20.000. (US 230.000)
- Supervisión de la Persona Jurídica.
- Extinción de la Persona Jurídica.
- Penas accesorias:

Publicación de Sentencia: Publicar un extracto de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial o en otro medio de circulación nacional.

Comiso de Bienes:

- Decomisar el producto del delito, así como bienes, objetos, documentos, instrumentos, dineros o valores relacionados.
- Si no es posible decomisar estos bienes, aplicar el comiso a una suma de dinero equivalente a su valor.

Comiso de Activos Patrimoniales: Decomisar activos patrimoniales equivalentes a las ganancias derivadas del delito.

Pena por Inversión Excesiva: Si el delito implica una inversión superior a los ingresos generados por la persona jurídica, depositar en arcas fiscales una suma equivalente a la inversión realizada.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Considerando el principio fundamental, la Fundación de Administración de Comisiones Médicas siempre desarrolla sus actividades con estricto apego a las normas que las rigen. El Directorio de la FUNDACIÓN ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.393, en adelante el "Modelo de Prevención de Delitos", con el objetivo de cumplir con las normas regulatorias y fortalecer el gobierno corporativo.

El propósito del Modelo de Prevención de Delitos es establecer herramientas de prevención y detección proactivas y anticipatorias para prevenir delitos como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

Los deberes de Dirección y Supervisión deben aplicarse a los trabajadores que ocupan cargos de supervisión dentro de la FACM. El Modelo de Prevención de delitos incluye:



I. DESIGNACIÓN DE UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

a) Designación del Encargado de Prevención de Delitos

La FACM designará a un Encargado de Prevención de Delitos, quien será nombrado por el Directorio. Este rol será asumido por la Subgerencia de Control de Riesgos de la FUNDACIÓN, con una duración inicial de tres años en el cargo. La designación podrá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración.

b) Autonomía del Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos de la FACM gozará de autonomía frente a la Administración, asegurando independencia en el ejercicio de sus funciones.

II. DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

a) Recursos y Medios Materiales

El Encargado de Prevención de Delitos contará con los recursos y medios materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. Estos recursos serán proporcionados en consideración al tamaño y capacidad económica de la Fundación de Administración de Comisiones Médicas.

b) Acceso y Reportes al Directorio

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso directo al Directorio de la FACM para informar sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones. Además, deberá rendir cuentas de su gestión y presentar informes al Directorio, al menos de forma semestral.

III. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Para la implementación y régimen del Sistema de Prevención de Delitos, la Fundación de Administración de Comisiones Médicas llevará a cabo las siguientes acciones de manera continua:

a) Identificación de Áreas de Riesgo

Se identificarán las actividades, procesos y áreas de mayor riesgo dentro de la Fundación, con el objetivo de focalizar los esfuerzos preventivos en las zonas más vulnerables.

b) Establecimiento de Protocolos y Procedimientos

Se establecerán protocolos, reglas y procedimientos específicos, tales como:

"Este documento ha sido elaborado por la subgerencia de riesgos de la FACM y contiene información de carácter reservado. La información contenida en este documento debe ser mantenida en estricta confidencialidad, por lo tanto, su distribución, reproducción o divulgación, total o parcial, sin la autorización expresa del directorio, está estrictamente prohibida. El incumplimiento de esta norma será sancionado conforme a las acciones civiles y penales que correspondan, las cuales podrán ser ejercidas por la FACM."



- Un Manual de Prevención de Delitos adaptado a la FACM.
- Un Manual para el Otorgamiento de Patrocinios y Regalos a clientes.
- Incorporación de cláusulas relacionadas con la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajadores y proveedores.
- Creación de una Declaración de Conocimiento de la Ley N° 20.393 y de sus obligaciones por parte de los empleados y proveedores.
- Inclusión de temas de la Ley N° 20.393 en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en el Manual de Ética.

c) Procedimientos de Administración y Auditoría

Se identificarán y establecerán procedimientos para la administración y auditoría de los recursos financieros, con el fin de prevenir su uso indebido en actividades delictivas.

d) Sanciones y Procedimientos de Denuncia

Se implementarán sanciones administrativas internas, descritas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como procedimientos para la denuncia y persecución de responsabilidades pecuniarias contra quienes incumplan el sistema de prevención de delitos.

IV. SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

a) Métodos de Aplicación y Supervisión

El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con la Administración, establecerá métodos para asegurar la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos. Estos métodos incluirán procedimientos para la supervisión continua del modelo, con el fin de detectar y corregir fallas, así como para actualizar el modelo en función de los cambios en las circunstancias de la FACM.

b) Evaluación del Modelo

La FACM optará por realizar evaluaciones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos mediante una empresa independiente, debidamente acreditada y registrada en la Comisión para el Mercado Financiero, garantizando así la conformidad con los requisitos legales y la efectividad del modelo.

RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

El Directorio de la Fundación de Administración de Comisiones Médicas y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la efectiva implementación y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos. Los roles y responsabilidades del Gobierno Corporativo en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son:

1. El Directorio

El Directorio tiene la responsabilidad de verificar permanentemente que la Fundación mantenga un adecuado control de los riesgos y resguardar su prestigio y reputación, logrando sustentabilidad a largo plazo. En el marco del Modelo de Prevención de Delitos debe:

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos para la FACM, con una duración en su cargo de tres años, renovables.
- Tomar conocimiento periódico sobre el cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas por el Encargado de Prevención de Delitos y el comportamiento de la organización en relación al estatus del Modelo.
- Proporcionar al Encargado de Prevención de Delitos los recursos y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones.

2. Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) tiene la misión de gestionar y monitorear el Modelo de Prevención de Delitos, estableciendo protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a los trabajadores participar en las actividades de la Fundación de manera que se prevenga la comisión de delitos. Las principales características de este rol son:

- Dependencia funcional del Directorio y autonomía respecto de la administración.
- Acceso directo al Directorio para informar sobre las medidas y planes implementados en el Modelo.
- Reportar semestralmente al Directorio.
- Mantener disponibles los canales de comunicación y analizar y resolver las denuncias relacionadas con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- Preparar e impartir capacitación continua a los trabajadores de la FACM en estas materias.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Gestionar, monitorear y efectuar seguimiento a los resultados de la aplicación del modelo de prevención de delitos en la Fundación.
- Canales de denuncia
- Capacitaciones
- Evaluaciones periódicas por medio de terceros independientes.

3. Gerentes, Subgerentes y Jefes de la Fundación

Deben velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para la prevención de delitos, desempeñando un rol activo en su supervisión y control. Esto incluye la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados a esta Ley. Además, deben informar al Encargado de Prevención de Delitos sobre cualquier situación observada relacionada con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones del Modelo de Prevención de Delitos.

COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación de Administración de Comisiones Médicas se fundamenta en la normativa legal, programas de capacitación y controles específicos que se implementan en las operaciones diarias de aquellas áreas con riesgo de comisión de delitos.

1. Manuales y Procedimientos

Se establece un conjunto de normas que detallan los deberes, obligaciones, actuaciones y sanciones administrativas internas aplicables a todos los colaboradores de la FACM. Asimismo, se incluyen procedimientos para la denuncia y establecimiento de responsabilidades frente a incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos, en conformidad con la Ley N° 20.393. Estos aspectos están contemplados en:

- Contratos de Trabajo Individuales.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Manual de Ética.
- Manual de Prevención de Delitos.
- Otros manuales y políticas específicas de la FACM.

Es imperativo observar las conductas éticas establecidas en la normativa interna, como se describe en el Manual de Ética, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, los Contratos de Trabajo y el Manual de Prevención de Delitos conforme a la Ley N° 20.393.

Respecto a la prevención del delito de receptación, se solicita a las áreas de la FACM que consideren las siguientes recomendaciones en sus procesos de selección de proveedores, compras y administración de recursos:

- Abstenerse de adquirir bienes de origen desconocido o dudoso.
- Exigir un documento formal que acredite la propiedad del bien adquirido (factura o boleta timbrada por el SII).
- Sospechar cuando el precio del producto es significativamente inferior al valor de mercado.
- Abstenerse de realizar compras en lugares no formalmente establecidos.
- Denunciar, a través de los canales establecidos, cualquier situación irregular en el área, promoviendo un compromiso con las buenas prácticas.

2. Aspectos del Negocio

Se refiere a la implementación o adecuación de políticas comerciales, manuales, normas y procedimientos internos en aquellos procesos donde existe una mayor exposición a la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores. Para asegurar la efectividad del presente modelo, se han elaborado o adaptado documentos que contienen las definiciones necesarias para que la FACM pueda mitigar, de manera razonable, los riesgos de delitos. Entre ellos se encuentran:

a) Proveedores



- Los proveedores en proceso de selección serán verificados en listas de impedidos por delitos de lavado de activos, soborno (Cohecho), incluyendo la revisión de la empresa, socios y representantes legales, tanto personas naturales como jurídicas, de acuerdo con la Política y Manual de Compras de la FACM.
- No se contratarán proveedores que hayan sido sancionados por delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- Los contratos y/u órdenes de compra formalizarán la relación con el proveedor e incluirán una cláusula que acredite el conocimiento de la Ley N° 20.393 por parte del proveedor.
- La FACM realizará una revisión anual en listas de informados de todos los proveedores con contratos vigentes, y en caso de incumplimiento, informará a la Dirección de Cumplimiento para la eliminación del proveedor de la nómina vigente.
- Los colaboradores de la FACM deberán abstenerse de recibir regalos de parte de proveedores, salvo en el ámbito protocolar y de cortesía, siempre que no excedan un valor de UF 2.
- Se reitera lo señalado en el Manual de Ética, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y otros documentos corporativos disponibles.
- Los colaboradores que participen en la negociación o contratación de un proveedor deberán actuar con transparencia, evitando conflictos de interés y asegurando la mejor opción técnica y económica para la FACM, dejando evidencia de su actuar.
- Ningún trabajador podrá solicitar, aceptar, ofrecer o dar algún beneficio para favorecer a un oferente por sobre otro.

b) Clientes

- Realizar acciones necesarias para identificar a clientes sensibles por delitos de lavado de activos, cohecho y receptación, cumpliendo de manera eficiente y diligente con la normativa legal y previsional, el Manual, el Código de Ética y demás disposiciones aplicables.
- Los colaboradores no podrán aceptar, solicitar o recibir regalos o beneficios de un cliente, salvo en el ámbito protocolar, de cortesía y/o de buenas relaciones comerciales, siempre que no excedan un valor de UF 2.

c) Recomendaciones Especiales

Las siguientes recomendaciones están orientadas a prevenir conductas que puedan ser tipificadas como "delito de cohecho" y/o "corrupción con particulares", en las que puedan verse involucrados colaboradores de la FACM con funcionarios de organismos reguladores, entidades fiscalizadoras del Estado, empresas del Estado o instituciones privadas, comprometiendo el nombre, prestigio y la responsabilidad penal de la FACM.

Específicamente, este protocolo busca evitar o alertar posibles conductas relativas a:

- Solicitar tratos especiales o beneficios de empleados o funcionarios fiscalizadores de entidades reguladoras, tendientes a evitar observaciones, multas u otras acciones propias de sus funciones.
- Ofrecer o consentir en dar algún beneficio económico o de otro tipo a inspectores municipales u otros funcionarios públicos o privados, con el fin de obtener permisos, patentes o autorizaciones.



3. Capacitación

La FACM, a través del Área de Recursos Humanos, capacita a sus colaboradores en los aspectos principales relacionados con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores y el Modelo de Prevención de Delitos implementado en la organización.

Estas capacitaciones, que pueden ser presenciales o en modalidad e-learning, son obligatorias, priorizando a las áreas de mayor riesgo y a los nuevos colaboradores que ingresen a la FACM.

4. Difusión del Manual de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de la Fundación de Administración de Comisiones Médicas debe asegurar una comunicación efectiva del Manual de Prevención de Delitos a todos los niveles de la organización. Este manual estará disponible para todos los colaboradores a través de la Intranet de la FACM, facilitando su acceso y comprensión.

5. Comunicación de la gestión de prevención

El Directorio de la FACM deberá estar permanentemente informado sobre los resultados de la gestión de prevención de delitos. Para ello, el EPD emitirá reportes semestrales que se presentarán en las reuniones del Directorio, asegurando así un monitoreo continuo y un seguimiento adecuado de las acciones preventivas implementadas.

6. Monitoreo de los controles mitigantes

El Modelo de Prevención de Delitos de la FACM contempla que el EPD realice actualizaciones y verificaciones periódicas sobre la efectividad de los controles mitigantes de los riesgos asociados a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, se llevará a cabo una revisión continua del cumplimiento de las normas establecidas en los procedimientos, con el fin de evitar la comisión de alguno de los delitos tipificados en la Ley, a través del Área de Recursos Humanos de la FACM.

7. Canal de denuncias según ley de responsabilidad penal

La Fundación de Administración de Comisiones Médicas ha habilitado un canal de denuncias y ha diseñado procedimientos específicos para analizar y gestionar casos relacionados con denuncias o incumplimientos, así como eventuales comisiones de delitos cometidos por trabajadores, proveedores, contratistas o cualquier otro tercero relacionado con las disposiciones descritas en la Ley N° 20.393 (incluidas sus modificaciones posteriores) y contenidas en las normas internas de la Fundación.

Con el objetivo de mantener y proteger los más altos estándares de legalidad y probidad en sus procesos y relaciones con clientes, proveedores y en todas sus áreas de actuación, la FACM pone a disposición de sus trabajadores, proveedores y terceros un canal de denuncias confidencial.

A través de este canal, cualquier persona que conozca o tenga sospechas fundadas de conductas que puedan implicar delitos como fraude, corrupción, robo, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, o administración desleal, podrá informar de

manera segura para que el área correspondiente de la FACM pueda analizar los antecedentes entregados.

Procedimiento de Denuncias:

Este procedimiento es aplicable a todos los trabajadores de la FACM, bajo cualquier modalidad de contratación, así como a clientes, proveedores, y cualquier persona que tenga relación con la Fundación.

Las denuncias podrán formularse de las siguientes maneras:

- A través de la Intranet de la FACM.
- A través del sitio web oficial de la FACM.
- Mediante la entrega de un sobre confidencial dirigido directamente al Encargado de Prevención de Delitos de la FACM, en la dirección Av. Nueva de Lyon 072, of. 802 Providencia, Santiago.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL CANAL DE DENUNCIAS SEGÚN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL

a) La Fundación de Administración de Comisiones Médicas se compromete a:

- Respetar los derechos de los trabajadores, colaboradores y terceros en el procedimiento de denuncia y en el análisis de los casos que involucren el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Garantizar la confidencialidad para resguardar los derechos del denunciante o colaborador que consulta o denuncia, ya sea este trabajador, profesional, ejecutivo, cliente, proveedor, o cualquier persona relacionada con la FACM.
- Gestionar todos los análisis de manera confidencial, de tal forma que sólo se divulgará la información necesaria para facilitar la revisión de los documentos investigados o lo que exija la ley.

b) Los trabajadores de la FACM se comprometen a:

- Consultar o denunciar cualquier conducta relacionada con los delitos que puedan configurar la responsabilidad penal de la FACM, según lo establece la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores.
- Utilizar los canales de comunicación y consulta de manera responsable.
- Evitar el uso de este medio bajo estados de molestia, presión o alteración emocional.

c) Función de los Denunciantes:

- Proporcionar la mayor cantidad de información posible para permitir un análisis adecuado del caso.
- Entregar datos precisos y verídicos respecto de la situación denunciada.



8. Eventos a Reportar

Se deben reportar sospechas relacionadas con delitos como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, entre otros. Estos eventos incluyen:

- Infracciones de los trabajadores a contratos o reglamentos internos contrarias a la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores.
- Incumplimientos de contratos por parte de clientes, proveedores y terceros respecto a las exigencias de la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores.
- Patrocinios, auspicios, donaciones, u otros beneficios entregados en incumplimiento de los controles establecidos.
- Infracciones a políticas de compra y venta corporativas.
- Entrega de regalos a empresas o servicios públicos fuera de la práctica comercial normal.
- Incumplimiento de deberes de supervisión por parte de jefaturas.
- Favorecimiento indebido en la contratación de bienes, servicios o personal.
- Apropiación indebida de bienes de la FACM.

9. Gestión de denuncias relacionadas con la ley de responsabilidad penal

El Encargado de Prevención de Delitos debe revisar, analizar y derivar las denuncias conforme a su contexto y darles el tratamiento legal adecuado.

SUPERVISIÓN - AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación de Administración de Comisiones Médicas será responsable de realizar revisiones independientes en relación con la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos en la FACM, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393.

APROBACIONES

El presente Manual de Prevención de Delitos forma parte del Modelo de Prevención de Delitos adoptado por la FACM, en cumplimiento con la Ley N°20.393. Este manual ha sido aprobado por el Directorio de la Fundación, y su uso y observancia son obligatorios para todos los trabajadores de la FACM, sin importar su posición jerárquica o modalidad de contrato.

DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.393

La Ley N°20.393 y sus modificaciones establecen la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en relación con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, que podrían afectar a la Fundación de Administración de Comisiones Médicas. En agosto de

2023 a través de la Ley N°21.595 se amplía el catálogo de delitos sobre los que responden las Personas Jurídicas, en alrededor de 250 delitos nuevos

BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES

Bitácora de Actualizaciones					
Versión					Aprobado por:
N°	Fecha	Autor	Área	Modificaciones	
1	19-08-2024	Claudia Sandoval	Subgerencia de Riesgos	Creación del documento	Directorio
2	12-12-2024	Antonio Valdés	Gerencia Legal	Revisión y actualización.	Directorio
3	01-05-2025	Claudia Sandoval	Subgerencia de Riesgos	Actualización	Directorio

"Este documento ha sido elaborado por la subgerencia de riesgos de la FACM y contiene información de carácter reservado. La información contenida en este documento debe ser mantenida en estricta confidencialidad, por lo tanto, su distribución, reproducción o divulgación, total o parcial, sin la autorización expresa del directorio, está estrictamente prohibida. El incumplimiento de esta norma será sancionado conforme a las acciones civiles y penales que correspondan, las cuales podrán ser ejercidas por la FACM."

